



Factura: 005-002-000019683



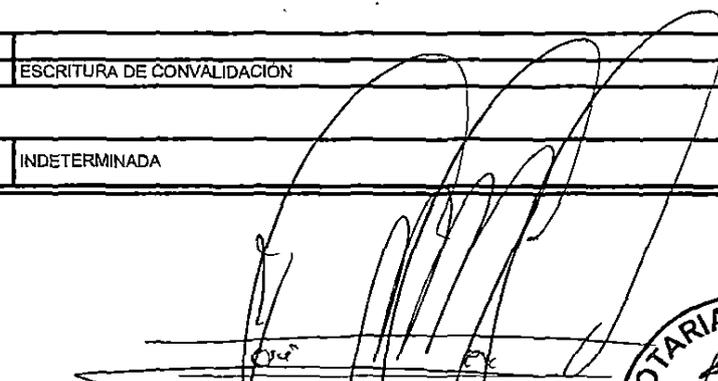
20172403003P00532

NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD

EXTRACTO

Escritura N°:	20172403003P00532						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2017, (17:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0918173352	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ESCRITURA DE CONVALIDACION							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

  
 NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD





**2017 - 24 - 03 - 03 - P00532**  
**AÑO - PROVINCIA - CANTÓN - NOTARIA - SECUENCIA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONVALIDACIÓN DE**  
**LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**  
**CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE**  
**COSLIBERTE S.A.**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**



En la Ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy, **diez de Abril del año dos mil diecisiete**. Ante mí, ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, Comparece: El Señor **PASCUAL HERNAN CHOEZ GUALE** con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno ocho uno siete tres tres cinco dos**, de estado civil Casado, domiciliado en esta localidad; quien comparece en representación de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A. con RUC número dos cuatro nueve cero cero uno ocho cinco ocho cuatro cero cero uno, según consta en el nombramiento que me presenta y que se adjunta como habilitante. El Compareciente declara ser de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerle doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado que produce esta Escritura de Convalidación, a la que procede con amplia y entera libertad.- Para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la de **ESCRITURA DE**

**AB. Marcelo Mena G.**  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
 TELEF.: 2785668 - 8894848452

**AB. Marcelo Mena G.**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELE 278868 - 0994348452

1 CONVALIDACIÓN que se otorga de acuerdo con las  
2 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**  
3 Intervienen en la celebración y suscripción de la presente  
4 Escritura el Señor **PASCUAL HERNAN CHOEZ GUALE** quien  
5 comparece en representación de la Compañía de Transporte  
6 de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A. según  
7 consta en el Nombramiento que me presenta y que se  
8 adjunta a la presente como documento habilitante.-  
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El trece de Diciembre del  
10 dos mil dieciséis, lo señores Aleaga Guerrero Manuel  
11 Remberto, Andrade Saltos Ramón Eulices, Aquino Gavino  
12 Luis Fernando, Ávila Marcillo Hugo Jhonny, Catuto Catuto  
13 Charlie Steveen, Choéz Guale Johnny Alex, Choéz Guale  
14 Pascual Hernán, Conforme Baque Fernando Wilder, De la  
Cruz Del Pezo Félix Orlando, De la Cruz Del Pezo Juan  
Máximo, Díaz Malavé Williams Sebastián, Estibel Falconí  
Bienvenido Alejandro, Figueroa Tomalá Quijano, Gabino  
Chancay Andrés Daniel, Holguín Asencio Pedro Fernando,  
Lino Reyes Miguel Agapito, Neira Neira Jacinto Gustavo,  
Neira Neira Nelson Nazario, Neira Reyes Marcos Wilfredo,  
21 Orrala Pozo Juan Patricio, Pozo Plúas Javier Geovanny, Pozo  
22 Tomalá Víctor Bolívar, Quinde Lucas Juan Carlos, Reyes  
23 Panchana Edwin Gastel, Rodríguez Mejillón Franklin  
24 Germán, Rodríguez Rojas Christian Miguel, Rodríguez  
25 Suárez Miranda Ocles, Santos Villamar Luis Eduardo, Suárez  
26 De la Cruz Olegario Agustín, Tomalá León Pablo Bernardino,  
27 Yagual González Felipe Apolinario, celebraron la escritura  
28 de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga

*AB. Marcelo Mena G.*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELF.: 2788688 - 0994348452

1 Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A. Ante el Abogado  
2 José Marcelo Mena Guerrero Notario Tercero del Cantón La  
3 Libertad, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil  
4 Municipal del Cantón La Libertad, el quince de Diciembre del  
5 dos mil dieciséis. b) Mediante oficio número SCVS-SG-2017-  
6 0005107 dirigido a los Señores de la Compañía de transporte  
7 de Carga Liviana Costa Libértense COSLIBERTE S.A. por parte  
8 de la Superintendencia de Compañías, se hace constar que  
9 la escritura de Constitución de Compañía mencionada en el  
10 literal a), en lo que concierne a la parte jurídica, se ha  
11 incurrido en la siguiente inobservancia: **1)** En el artículo  
12 sexto del estatuto, indican que el capital autorizado de la  
13 compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS dólares de los  
14 Estados Unidos de América cuando lo permitido por la Ley  
15 de Compañías es hasta el doble del capital suscrito, que en  
16 este caso es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el capital autorizado no  
18 puede ser mayor a MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **2)** En el artículo séptimo del  
20 estatuto, cambiar la palabra "participaciones" por  
21 "acciones"; **3)** En el artículo octavo del estatuto, suprimase  
22 todo lo referente a la "transferencia de participaciones", por  
23 ser improcedentes. Asimismo, sustituir "transmisión de  
24 acciones" por "transferencia de acciones"; **4)** No se  
25 encuentra en la documentación ingresada el informe  
26 favorable emitido por el órgano competente que autorice,  
27 realizar el transporte a la compañía; y, **5)** En la cláusula  
28 cuarta de la suscripción, está errado el nombre de uno de

1 los accionistas, señor Estíbel Falconí Bienvenido Alejandro  
2 (consta como Estíbelo). **TERCERA: CLÁUSULA DE**  
3 **CONVALIDACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y  
4 mediante este instrumento se deja constancia: a) Que de  
5 acuerdo a lo mencionado en el numeral uno de los  
6 antecedentes, por medio de este instrumento se modifica el  
7 valor que consta en el Artículo sexto del estatuto de la  
8 escritura de Constitución de Compañía esto es TRES MIL  
9 DOSCIENTOS por el valor de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de  
10 los Estados Unidos de América, quedando reformado el  
11 Artículo sexto del estatuto social de la compañía de la  
12 siguiente manera: "**Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El  
13 *capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS*  
14 *dólares de los Estados Unidos de América (\$1.600,00) monto*  
*hasta el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar*  
*cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo*  
*el capital autorizado previo el cumplimiento de las*  
*formalidades legales y estatutarias. Los Certificados de*  
*Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente*  
*General de la Compañía";* b) Que de acuerdo a lo  
21 mencionado en el numeral dos de antecedentes se modifica  
22 la palabra "participaciones" por la palabra "acciones"; por lo  
23 que se reforma el artículo séptimo, quedando de la siguiente  
24 manera: "**Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital  
25 *suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE*  
26 *LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00) dividido*  
27 *en 800 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e*  
28 *indivisibles de UN DÓLAR de los Estado Unidos de*

AB. Marcelo Méndez G.  
NOTARIO TERCERO DEL COMERCIO DE LA LIBERTAD  
TEL.: 27886688 - 1599366452

**AB. Marcelo Mena G.**  
NOTARIO PERCEBA DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELEF. 2788668 - 0994348452

1 *Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a*  
2 *la ochocientos inclusive. Los aumentos de capital suscrito*  
3 *hasta llegar al límite del capital autorizado serán aprobados*  
4 *por la junta general, la cual establecerá en cada caso las*  
5 *condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas*  
6 *acciones. Las acciones estarán representadas en*  
7 *certificados de aportación no negociables. Cada acción da*  
8 *derecho a un voto en la Junta General, así como a participar*  
9 *en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley*  
10 *o en el estatuto social"; c) Que en el artículo octavo del*  
11 *estatuto de la Constitución de Compañía se suprime todo lo*  
12 *referente al párrafo de "transferencia de participaciones" el*  
13 *mismo que indica: "Transferencias de participaciones.- La*  
14 *propiedad de las participaciones no podrá transferirse por*  
15 *acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital*  
16 *social expresado en junta general. La cesión se hará por*  
17 *escritura pública, a la que se incorporará como habilitante*  
18 *la certificación conferida por el Gerente General de la*  
19 *compañía respecto al cumplimiento del mencionado*  
20 *requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá*  
21 *la cesión y luego se anulará el certificado de aportación*  
22 *correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del*  
23 *cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al*  
24 *margen de la inscripción referente a la constitución de la*  
25 *sociedad, como al margen de la matriz de la escritura de*  
26 *constitución en el respectivo protocolo del notario"; así*  
27 *mismo se sustituye la palabra transmisión de acciones por*  
28 *transferencia de acciones, quedando reformado el artículo*

1 octavo de la siguiente manera: "Artículo Octavo.- Referencia  
2 Legales.- En todo lo relativo a la transferencia de las  
3 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y  
4 frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,  
5 requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos  
6 que confieren a su titular, votación y mayoría en las  
7 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y  
8 demás asuntos que hagan relación con el capital social y con  
9 los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de  
10 Compañías."; d) Con respecto al informe favorable emitido  
11 por el órgano competente que autorice realizar el  
12 transporte a la compañía, y que se especifica en el numeral  
13 cuatro de antecedentes, se adjunta a la presente escritura  
14 una copia certificada de la Resolución N° 002-CJ-002-2016-  
GADCLL-DTTTSV informe previo de Constitución Jurídica  
emitido por la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y  
Seguridad Vial Gobierno Autónomo Descentralizado del  
Cantón La Libertad; y, e) Que por un error involuntario  
cuando se realizó la escritura de Constitución de la  
Compañía COSLIBERTE S.A. en la cláusula cuarta de la  
escritura se hizo constar el nombre de uno de los accionistas  
21 como Estíbelo Falconí Bienvenido Alejandro, cuando en  
22 realidad el nombre correcto del accionista es Estíbel Falconí  
23 Bienvenido Alejandro, por medio de esta escritura se deja  
24 aclarado y rectificado el nombre correcto del accionista. Se  
25 deja establecido que todo lo que consta en la presente  
26 escritura de convalidación se incorpora a la escritura matriz  
27 de Constitución de Compañía celebrada en la Notaria  
28

AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELEF.: 2788666 - 0994348452



# COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE

## “COSLIBERTE S.A.”

R.U.C.: 2490018584001  
Lema: Unión Trabajo y Lealtad



ACTA No. 003-2017.

En la ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena a los veinte nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 19h00, en el lugar donde está ubicada nuestra Oficina, en la Avda. 30, intersección Calle 30 y 31 de la Ciudadela San Vicente, se llevó a efecto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Cía. COSLIBERTE S.A.

A continuación se constató el quorum de la Asamblea, para lo cual se contó con los siguientes accionistas presentes:

Aleaga Guerrero Manuel Remberto, Andrade Saltos Ramón Eulices, Aquino Gavino Luis Fernando, Ávila Marcillo Hugo Jhonny, Catuto Catuto Charlie Steven, Choéz Guale Johnny Alex, Choéz Guale Pascual Hernán, Conforme Baque Fernando Wilder, De la Cruz Del Pezo Félix Orlando, De la Cruz Del Pezo Juan Máximo, Díaz Malave Williams Sebastián, Estibel Falconí Bienvenido Alejandro, Figueroa Tomalá Quijano, Gabino Chancay, Andrés Daniel, Holguín Asencio Pedro Fernando, Lino Reyes Miguel Agapito, Neira Neira Jacinto Gustavo, Neira Neira Nelson Nazario, Neira Reyes Marcos Wilfredo, Orrala Pozo Juan Patricio, Pozo Plúas Javier Geovanny, Pozo Tomalá Víctor Bolívar, Quinde Lucas Juan Carlos, Reyes Panchana Edwin Gastel, Rodríguez Mejillón Franklin Germán, Rodríguez Rojas Christian Miguel, Rodríguez Suárez Miranda Ocles, Santos Villamar Luis Eduardo, Suárez De la Cruz Olegario Agustín, Tomalá León Pablo Bernardino, Yagual González Felipe Apolinario.

Una vez constatado el quorum se procedió a dar lectura al orden del día.

1. Instalación de la Asamblea por parte del Sr. Presidente
2. Informe del Representante Legal sobre Notificación enviada a nuestra Institución, por parte de la Superintendencia de Cías.
3. Resolución sobre el Informe del Representante Legal de la Cía. respecto a la Notificación recibida por parte de la Superintendencia de Cías.

Luego de haber dado lectura la orden del día, la Asamblea General lo aprueba por unanimidad.

Siendo las 19h15, el Sr. Presidente toma la palabra dando la bienvenida a todos los Accionistas e instalando la Asamblea General Extraordinaria.

A continuación el Representante Legal da lectura al Oficio No. SCVS.SG.2017-0005107-OF, con fecha 17 de marzo del 2017 emitido por la Superintendencia de Cías., sobre la Escritura de Convalidación que debe realizar la Cía. COSLIBERTE S.A., acogiendo los cambios sugeridos por dicha Institución Gubernamental, luego que la misma revisara minuciosamente nuestra Escritura de Constitución.

Dir: Ciudadela San Vicente Avda.  
30, calles 30 y 31  
Tel: 042-933313 / Cel: 0979532353

La Libertad - Ecuador



# COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE

## “COSLIBERTE S.A.”

R.U.C.: 2490018584001  
Lema: Unión Trabajo y Lealtad



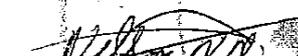
Toma la palabra el Sr. Edwin Gastel manifestando que se debe realizar lo sugerido por la Superintendencia de Cías., para no tener inconvenientes futuros.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alega Guerrero Manuel indicando que está de acuerdo con lo manifestado por el compañero que le antecedió la palabra.

Se puso a consideración de la sala lo manifestado por los compañeros, la misma que se pronunció a favor de lo expuesto.

Por Resolución de todos los Accionistas presentes, se delega al Sr. Hernán Choez Guale, Representante Legal, para que proceda a realizar el trámite correspondientes en la Notaría Tercera del cantón La Libertad, para conseguir la **Escritura de Convalidación**, la misma que luego deberá ser entregada al Registrador Mercantil y Superintendencia de Cías.

Siendo las 20h00 del día señalado en el encabezamiento, se levanta la sesión, y para mejor constancia firman todos los presentes.

  
Sr. Nelson Neira Neira  
PRESIDENTE

  
Sr. Hernán Choez Guale  
REPRESENTANTE GENERAL (SECRETARIO)



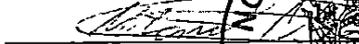
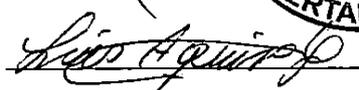
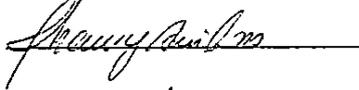
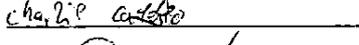
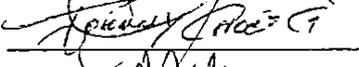
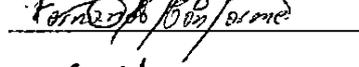
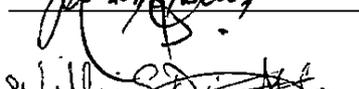
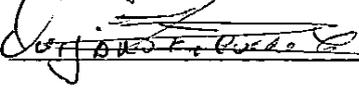
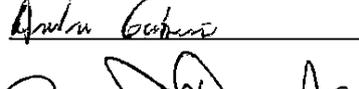
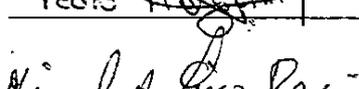
Fundado el 31 de Julio del 2015

Dir: Ciudadela San Vicente Avda  
30 calles 30 y 31  
Tel: 042-933313 / Cel: 0979532353

La Libertad - Ecuador

**A CONTINUACIÓN LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:**

**Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A.**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
1	Aleaga Guerrero Manuel Remberto	1802338952	
2	Andrade Saltos Ramón Eulices	0915960843	
3	Aquino Gavino Luis Fernando	0907273171	
4	Ávila Marcillo Hugo Jhonny	0913435293	
5	Catuto Catuto Charlie Steveen	0928272467	
6	Choéz Gualé Johnny Alex	0916120983	
7	Choéz Gualé Pascual Hernán	0918173352	
8	Conforme Baque Fernando Wilder	0925453482	
9	De la Cruz Del Pezo Félix Orlando	0916988462	
10	De la Cruz Del Pezo Juan Máximo	0918883141	
11	Díaz Malavé Williams Sebastián	0907207542	
12	Estibel Falconí Bienvenido Alejandro	0910462076	
13	Figueroa Tomalá Quijano	0906471891	
14	Gabino Chancay Andrés Daniel	0920273919	
15	Holguín Asencio Pedro Fernando	0922589197	
16	Lino Reyes Miguel Agapito	0908444474	
17	Neira Neira Jacinto Gustavo	0909117137	
18	Neira Neira Nelson Nazario	0906433594	



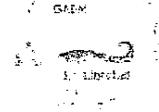
19	Neira Reyes Marcos Wilfredo	0921980876
20	Orrala Pozo Juan Patricio	0917082570
21	Pozo Phúas Javier Geovanny	0916852155
22	Pozo Tomalá Víctor Bolívar	0909054157
23	Quinde Lucas Juan Carlos	0920469749
24	Reyes Panchana Edwin Gastel	0901071654
25	Rodríguez Mejillón Franklin Germán	0912444445
26	Rodríguez Rojas Christian Miguel	2450006958
27	Rodríguez Suárez Miranda Ocles	0904070075
28	Santos Villamar Luis Eduardo	0908628191
29	Suárez De la Cruz Olegario Agustín	0909026858
30	Tomalá León Pablo Bernardino	0925728842
31	Yagual González Felipe Apolinario	0906381991


  
 Marcos Neira Reyes  
 Juan Orrala  
 Javier Phúas  
 Víctor Bolívar  
 Juan Carlos Quinde  
 Edwin Gastel Reyes  
 Franklin Rodríguez  
 Christian Rodríguez  
 Ocles Miranda Suárez Rodríguez  
 Luis Eduardo Santos  
 Agustín Suárez De la Cruz  
 Pablo Bernardino León Tomalá  
 Felipe Apolinario González



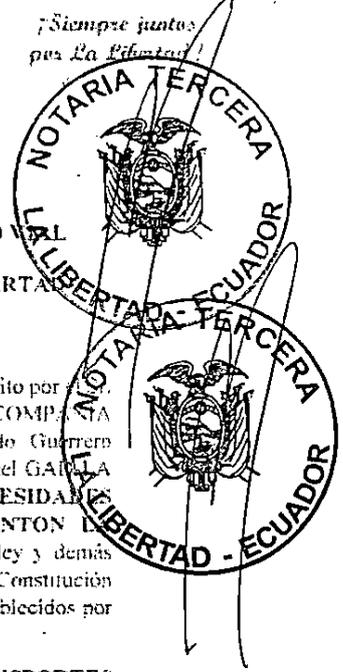
Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**

-27398



Siempre juntos  
por La Libertad

RESOLUCION No. 002-CJ-002-2016- -GADCLL-DTTSV  
**INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**  
 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LA LIBERTAD

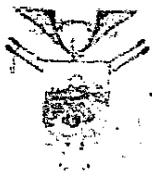


Que, en virtud del Oficio No. 009-CCLL-2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016 suscrito por CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA (GERENTE) con número de cedula: 0918173352 dirigido al Ing. Victor Obando Guerrero DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL del GADCLL LA LIBERTAD, que expresa: Solicito se me considere dentro del ESTUDIO DE NECESIDADES PARA EL TRANSPORTE EN MODALIDAD CARGA LIVIANA DEL CANTON LA LIBERTAD; dado que mi futura Representada, cumplimiento el procedimiento de ley y demás formalidades, requiere el Informe Previo de Constitución Jurídica para proceder a la Constitución Jurídica en definitiva; y así cumplir de manera permanente con los requerimientos establecidos por su digna Institución:

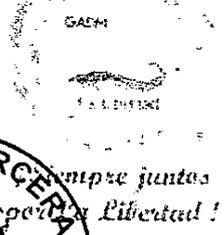
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A., con domicilio en la Provincia de Santa Elena, Cantón La Libertad, han solicitado a esta Dependencia de Tránsito Municipal el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de treinta y uno (31) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES	CEDULA
1	Aleaga Guerrero Manuel Remberto	1802338952
2	Andrade Salto Ramón Eulices	0915960843
3	Aquino Gavino Luis Fernando	0907273171
4	Avila Marcello Hugo Johnny	0913435293
5	Catuto Catuto Charlie Steven	0928272467
6	Choéz Guale Johnny Alex	0916120983
7	Choéz Guale Pascual Hernán	0918173352
8	Conforme Baque Fernando Wilder	0925453482
9	De la Cruz Del Pezo Félix Orlando	0916988462
10	De la Cruz Del Pezo Juan Maximo	0918883141
11	Díaz Malavé Williams Sebastián	0907207542
12	Estíbel Falconí Bienvenido Alejandro	0910462076
13	Figuerua Tomalá Quijano	0906471891
14	Gabino Chancay Andrés Daniel	0920273919

Administración  
2014 - 2019



Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**



15	Holguín Asencio Pedro Fernando	09225891
16	Lina Reyes Miguel Agapito	09084444
17	Neira Neira Jacinto Gustavo	090911713
18	Neira Neira Nelson Nazario	0906433594
19	Neira Reyes Marcos Wilfredo	0921980876
20	Orrala Pozo Juan Patricio	0917082570
21	Pozo Plúas Javier Geovanny	0916852155
22	Pozo Tomalá Víctor Bolívar	0909054157
23	Quinde Lucas Juan Carlos	0920469749
24	Reyes Panchana Edwin Gastel	0901071654
25	Rodríguez Mejillón Franklin Germán	0912444445
26	Rodríguez Rojas Christian Miguel	2450006958
27	Rodríguez Suárez Miranda Ocles	0904070075
28	Santos Vilamar Luis Eduardo	0908628191
29	Suárez De la Cruz Olegario Agustín	0909026858
30	Tomalá León Pablo Bernardino	0925728842
31	Yagual González Felipe Apolinario	0906381991

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACION:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras tienen un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El Objeto social de la Compañía deberá decir:

1. "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Liviana a nivel Cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".
2. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de carga liviana, serán autorizados por los Organismos competentes de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
3. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a, las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**



4. Si por efecto de prestación del servicio deberán cumplir ~~algunas~~ normas de ~~seguridad~~ higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, que en forma pre ~~via~~ cumplirlas.

**Que,** la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, mediante Oficio No. 011-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016 suscrito por el Lcdo. Marco Arias Rivera dirigido a esta Dependencia de Tránsito Municipal, que expresa, el ESTUDIO DE NECESIDADES PARA EL TRANSPORTE EN MODALIDAD CARGA LIVIANA DEL CANTÓN LA LIBERTAD de factibilidad favorable, el mismo que ha sido efectuado por la CONSULTORÍAS EN PLANIFICACION ARIAS Y ASOCIADOS ARCONADM CIA. LTDA. Con número de RUC: 2490015461001, para realizar la actividad de Transporte en modalidad Carga Liviana en nuestra jurisdicción. Así mismo se recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A..." por haber cumplido el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264 numeral 6, sobre los gobiernos municipales manifiesta que tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "... Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el art. 394 establece "el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".

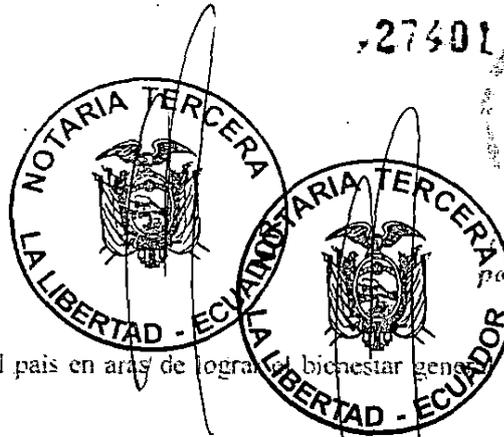
**Que,** el COOTAD, en el art. 130.- Establece "el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

**Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD, determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "... Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal..."

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 1 establece "la presente ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento.



Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**



contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su art. 30.4 establece "los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar".

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su art. 30.5 literal c) establece "planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el ministerio del sector".

**Que,** considerando que la nueva política del Estado es la descentralización de las competencias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en lo referente a la planificación, regulación y control hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país: el CNC (Consejo Nacional de Competencias) oficializó dicha política mediante la Resolución No. 06-CNC-2012 de fecha 26 de Abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de Mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en los términos previstos en dicha resolución.

**Que,** de conformidad a la Delegación de Facultades otorgadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre del 2012 y Resolución No. 151-DE-ANT-2014 con fecha 29 de Octubre del 2014, el Director de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad.

**Que,** Basado en lo que determina el Art 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) señala que dicha ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regularización, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dichos desplazamientos, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos, en concordancia con el Art 2 que establece que la LOTTTSV se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización.

**Que,** amparados en lo que contempla el Art 264 de la Constitución de la República, el literal f del Art. 55 y el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**

.27402



-COOTAD. el literal b del Art 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial-LOTTTSV; y, en base a lo que contempla la Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, en la que se resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país.

Que, en virtud y cumplimiento de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT y Resolución 035-DIR-2016-ANT REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA Y MIXTO DEL ECUADOR, y demás normativas aplicables para el efecto:

Que, la Ordenanza de Creación de la Unidad Técnica y de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad de fecha 10 de Mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 04 del Jueves 30 de Mayo 2013, y basado en el artículo 1, 2 expresa.- Dispone a la Unidad Técnica y de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes atribuciones generales. A) La Planificación del Transporte Terrestre, del tránsito y la seguridad vial del Cantón. Artículo 2.- literal J, y subsiguientes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y de conformidad al Art. 29 numeral 24 de la ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,

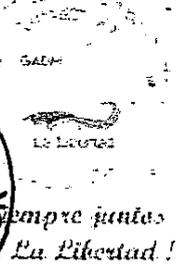
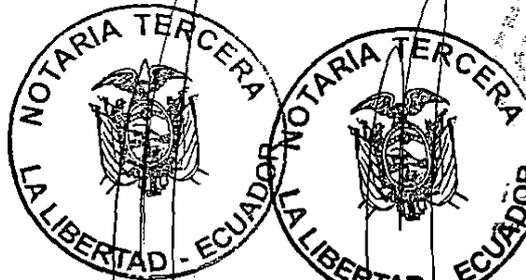
#### RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A."**, con domicilio en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de Escritura Pública de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte de carga liviana, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad.
3. Con el Informe Favorable del Proyecto de Minuta, revisada y aprobada, procedase a la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que



Gobierno  
Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón  
**LA LIBERTAD**

-27403



sobre esta materia dictaren los Organismos correspondientes y más autoridades según sea el caso.

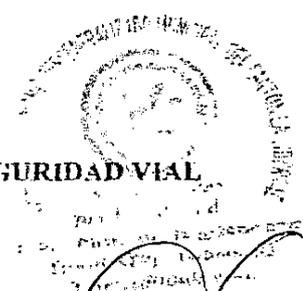
5. El presente Informe Previo emitido por la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Libertad, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del Sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos en la ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas y demás normas conexas.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades pertinentes que correspondan.

Dado en la Provincia de Santa Elena, Cantón La Libertad, en las Oficinas de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2016.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

*[Handwritten signature]*  
Ing. Víctor Ovando Guerrero

**DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Torres Barrera, Msc

**ABOGADO DE DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

DOY FE QUE LA COMPULSA QUE ANTECEDE EN...  
ES IGUAL A LA COPIA QUE FUE PUESTA A MI VISTA.  
LA LIBERTAD - 10 ABB 2016

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Marcelo Mena G.**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

22865

La Libertad, viernes 14 de agosto del 2015

Señor  
Choéz Gualé Pascual Hernán  
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de dos años, como tal le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

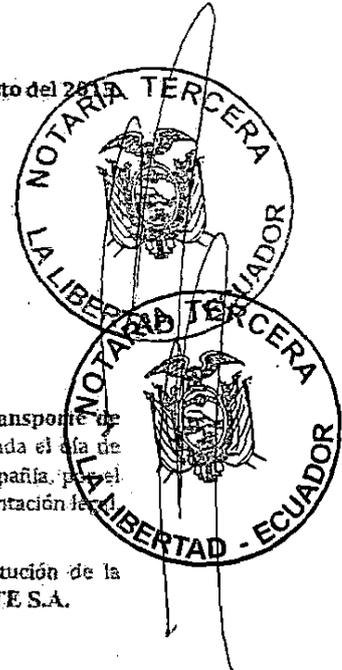
Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A.

Atentamente,

  
Sr. Lino Reyes Miguel Agapito  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

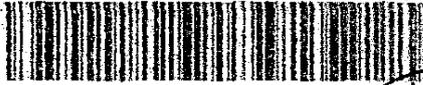
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A., para el cual he sido elegido.- viernes 14 de agosto del 2015.

  
Sr. Choéz Gualé Pascual Hernán  
GERENTE GENERAL  
C.I. 091817335-2



22804

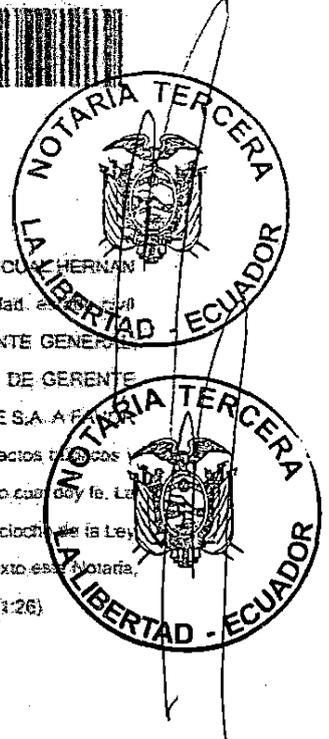
Factura: 005-002-000017778



20162403003D04588

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20162403003D04588

Ante mí, NOTARIO(A) JOSÉ MARCELO MENA GUERRERO de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) PASCUAL HERNÁN CHÓEZ GUALE portador(a) de CÉDULA 0918173352 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, casado(a) CASADO(A), domiciliado(a) en LA LIBERTAD, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de GERENTE GENERAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A. A FAVOR DEL SR. CHÓEZ GUALE PASCUAL HERNÁN, és(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. LA LIBERTAD, a 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:26)



PASCUAL HERNÁN CHÓEZ GUALE  
CÉDULA 0918173352



NOTARIO(A) JOSÉ MARCELO MENA GUERRERO  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918173352  
 Nombre: CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadano" del ciudadano.  
 DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: LADY DIANA CON LUCUMI - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA - LA LIBERTAD

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



EC-26-7276405547496



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

22867

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

003  
003 - 0104 0918173352  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN

SANTA ELENA  
PROVINCIA LA LIBERTAD  
CANTÓN

COORDINACIÓN LA LIBERTAD  
PARROQUIA ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN  
EL ART. 18, NUMERALES 5 DE LA LEY NOTARIAL, YO FEY  
CERTIFICADO QUE EL (LOS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES(SON)  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL (LOS) MISMO(S) QUE UNA VEZ  
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO  
LA LIBERTAD, 11 de Julio de 2014

AB. Margelo Mena G.  
EL NOTARIO

ESPACIO EN  
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2016- 1736

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 2284 a 2295 con el número de inscripción 169 celebrado entre: ([TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN con el cargo GERENTE GENERAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Nombramiento extendido] de fecha [Catorce de Agosto de Dos Mil Quince].

Ab. Saulo Jacho Buenaño  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL (E) DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño  
Registrador de la Propiedad Encargado



NOTARIA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD  
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN  
EL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL POR FE Y  
CERTIFICO: Que el(los) presente(s) documento(s)  
en \_\_\_\_\_ foja(s) es/son fiel/copia de su original el mismo  
que una vez que me fuera exhibido fue devuelto al interesado  
La Libertad \_\_\_\_\_ 10 ABR 2017

Ab. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

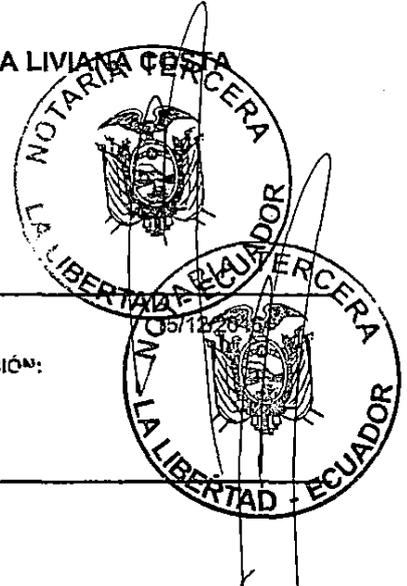


# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 2490018584001  
**RAZON SOCIAL:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CERCERA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** COSLIBERTE S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN  
**CONTADOR:** GRANADOS RODRIGUEZ CHRISTIAN EFRAIN

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/01/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 05/12/2017  
**FEC. INSCRIPCION:** 05/01/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REGULAR DE CARGA LIVIANA POR CARRETERA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Ciudadela: SAN VICENTE Calle: AVENIDA 30 AVA Número: S/N Intersección: CALLE 30 Y 31 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL LA LIBERTAD Celular: 0979532353 Email: cosliberte@hotmail.com Telefono Trabajo: 042933313

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ABI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 5\ SANTA ELENA **CERRADOS:** 0

Se verifica que los documentos de (cantidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 05 ENE 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Firma del servidor responsable  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 Usuario: Pro. Santa Elena

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que da ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 Lugar de emisión: LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE Fecha y hora: 05/01/2017 14:22:36



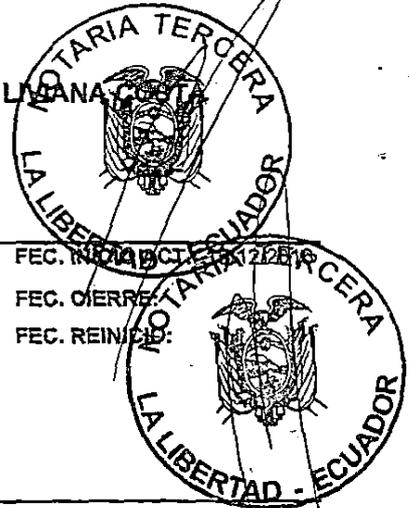
# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 2490018584001  
**RAZON SOCIAL:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA  
LIBERTENSE COSLIBERTE S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REGULAR DE CARGA LIVIANA POR CARRETERA**



**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Ciudadela: SAN VICENTE Calle: AVENIDA 30 AVA  
Número: S/N Intersección: CALLE 30 Y 31 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL LA  
LIBERTAD Celular: 0979532353 Email: cosliberte@hotmail.com Telefono Trabajo: 042933313



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN  
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y  
CERTIFICO: QUE EL(LOS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES(SON)  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL(LOS) MISMO(S) QUE UNA VEZ  
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE( FUE) DELTO AL INTERESADO  
LA LIBERTAD.

**AB. Marcelo Mena G.**  
**EL NOTARIO**

Se verifica que los documentos de  
identidad y certificado de verificación  
originales presentados pertenecen al  
contribuyente.

Fecha: 05 ENE 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

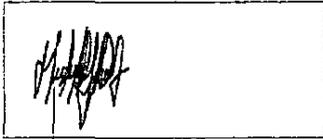
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 Lugar de emisión: LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE Fecha y hora: 05/01/2017 14:22:36



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0918173352

**Nombres del ciudadano:** CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ABRIL DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** MECANICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CRUZ ZAMORA MAIDA

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE OCTUBRE DE 1996

**Nombres del padre:** CHOEZ PALMA JOSE

**Nombres de la madre:** GUALE PINCAY ISABEL

**Fecha de expedición:** 20 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: LADY DIANA CUN LUCUMI - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA - LA LIBERTAD



N° de certificado: 172-018-28606



172-018-28606

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.11 08:23:59 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0918173352

**Nombre:** CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2017

Emisor: LADY DIANA CUN LUCUMI - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 3 - SANTA ELENA - LA LIBERTAD

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE N.º **091817335-2**

**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MAYASHI**  
**PUERTO LOPEZ**  
**PUERTO LOPEZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **4/17/04-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MAIDA**  
**CRUZ ZAMORA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO** E3333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHOEZ PALMA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUALE PINCAY ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS 2011-07-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-20**




DIRECTOR GENERAL [Signature] [Signature]



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**003** JUNTA No. **003 - 056** NÚMERO **0918173352** CÉDULA

**CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**SANTA ELENA** PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
**LA LIBERTAD** CANTÓN ZONA: 2  
**LA LIBERTAD** PARROQUIA





**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]  
F) PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL (LOS) PRESENTE(S) DOCUMENTO(S) ES(SON) FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL (LOS) MISMO(S) QUE UNA VEZ QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO LA LIBERTAD, 10 ABR 2017

[Signature]  
**AB. Marcelo Mena G.**  
**EL NOTARIO**

1 Tercera del Cantón La Libertad. **CUARTA:** La presente  
2 escritura de Convalidación se marginará en la escritura  
3 matriz de Constitución de Compañía en la Notaría  
4 Tercera del Cantón La Libertad y posteriormente se  
5 inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil  
6 del Cantón La Libertad. Agregue señor Notario las  
7 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
8 ésta escritura. F) Abogado Diego X. Carrillo con matrícula  
9 número 18-2003-55.- Es copia.- Hasta aquí la minuta la  
10 misma que por disposición de la Ley queda elevada a  
11 Escritura Pública para que surta sus efectos legales.  
12 Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes de  
13 principio a fin, por mí, el Notario en alta y clara voz, dichos  
14 otorgantes la aprobaron en todas sus partes, se  
15 afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo el  
16 Notario de todo lo cual doy fe.

17

18

19 **Sr. PASCUAL HERNAN CHOEZ GUALE**

20 **C.C. 0918173352**

21 **Quien firma en representación de la**

22 **Compañía de Transporte de Carga Liviana**

23 **Costa Libertense COSLIBERTE S.A.**

24 **RUC N° 2490018584001**

25

26

27

28



SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN LA LIBERTAD, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. *DMR/A*

~~AB. Marcelo Mena G.~~

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELF.: 2785668 - 0994348452

~~AB. Marcelo Mena G.~~

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD





Factura: 005-002-000019684



20172403003000063

NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD  
RAZÓN MARGINAL N° 20172403003000063

MATRIZ	
FECHA:	10 DE ABRIL DEL 2017, (17:09)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL DE ESCRITURA DE CONVALIDACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P03563

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918173352
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONVALIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	P00532

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD





2017 - 24 - 03 - 03 - 00063  
AÑO - PROVINCIA - CANTÓN - NOTARIA - SECUENCIA

**RAZON.-** Siento la de que en esta fecha margino en la Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana Costa Libertense COSLIBERTE S.A. celebrada el trece de Diciembre del dos mil dieciséis ante el Abogado José Marcelo Mena Guerrero Notario Tercero del Cantón La Libertad correspondiente al Protocolo número 20162403003P03563, la Escritura de Convalidación celebrada el diez de Abril del dos mil diecisiete, ante el Abogado José Marcelo Mena Guerrero Notario Tercero del Cantón La Libertad correspondiente al Protocolo N° 20172403003P00532. De todo lo cual DOY FE.

**La Libertad, 10 de Abril del 2017.**



*[Firma manuscrita]*  
AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELF.: 2785668 - 0994348452

*[Firma manuscrita]*

**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad**

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

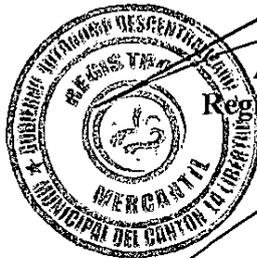
**Número de Repertorio:**

**2017- 541**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 763 a 810 con el número de inscripción 53 celebrado entre: ([TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COSTA LIBERTENSE COSLIBERTE S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [CHOEZ GUALE PASCUAL HERNAN en calidad de GERENTE GENERAL]).

-----  
**Ab. Saulo Jacho Buenaño**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL (E) DEL CANTÓN LA LIBERTAD



*amp*  
**Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño**  
**Registrador de la Propiedad Encargado**

DOCUMENTACION  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CONTACTO

03 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JUAN

Supérintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/APR/2017 10:05:04

Usu: carlosad



Remitente: CHOEZ PASCUAL

No. Trámite: 41058-1

Expediente: 7721765

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
REMITE ESCRITURA DE RECTIFICACION  
INSCRITA EN EL RM

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE RECTIFICACION  
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*opmado*